



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA AL
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO
(C.N.C.N.)**

**INFORME
No. 005-2010-DASSJ-CNCN-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2006
AL 30 DE ABRIL DE 2010**



CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO (C.N.C.N.)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
No. 005-2010-DASSJ-CNCN-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE JULIO DE 2006
AL 30 DE ABRIL DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA
(D.A.S.S.J.)**

CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO (C.N.C.N.)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-10

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	12-13
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14-17

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	19-20
B. CAUCIONES	21
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	21-24

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	26-36
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	38
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	40
--	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 13 de diciembre, 2010
Oficio No. Presidente/TSC- 1080-2010

Señor
Francisco Cardona
Secretario Ejecutivo del
Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
Su Oficina.

Señor Secretario:

Adjunto encontrarán el Informe N° 005-2010-DASSJ-CNCN-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N° 005 - 2010-DASSJ del 14 de mayo de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

- a) Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
- b) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Objetivos Específicos

- a) Revisión y análisis de manera selectiva de las planillas de sueldos y salarios básicos de los empleados por acuerdo y contrato;
- b) Verificar la legalidad de los gastos por concepto de combustible y lubricantes obedecen a una necesidad real así como su adecuado registro y autorización;
- c) Comprobar el cumplimiento de las asignaciones y liquidaciones de los gastos por concepto de viáticos nacionales y al exterior fueron realizados de conformidad con la ley.
- d) Verificar que las compras realizadas por concepto de útiles deportivos y recreativos ingresaron a la entidad mediante revisión de kardex u otro registros de ingreso;
- e) Verificar que los pagos por concepto de servicios de capacitación se realizaron previa presentación de informes, planes, y demás documentos que evidencien las actividades realizadas y pactadas en el contrato.

- f) Comprobar que los desembolsos por concepto de confecciones textiles corresponden a transacciones propias de la entidad.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010, con énfasis en los rubros de Sueldos y Salarios Básicos, Beneficios y Compensaciones, Servicios de Capacitación, Pasajes al Exterior, Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, Viáticos al Exterior, Confecciones Textiles, Papel de Escritorio y Cartón, Diessel, Útiles Deportivos y Recreativos, Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipos de Computación, Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

No contamos durante el desarrollo de nuestra auditoría con los convenios de Colaboración para la Ejecución de Actividades del Proyecto titulado AD/HON/04/H88, y copias de los contratos de servicios especiales que fueron solicitados al Administrador Ingeniero Fabrizio Rosa (Q.D.D.G.); los cuales se describen a continuación:

- a. Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), CNCN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD)
- b. Contrato de Servicios especiales entre Asociación Padres Paulinos en Honduras/ Programas Amigos Para Siempre, el ONUDD y el CNCN
- c. Organización no Gubernamental Asociación Padres Paulinos en Honduras Amigos para Siempre (APS), la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el CNCN.
- d. Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Fármaco Dependencia (IHADFA), la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el CNCN.
- e. Carta de compromiso entre Instituto de Formación Profesional (INFOP), el CNCN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD).
- f. Carta acuerdo entre la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, para el manejo de los fondos de la cuenta de becas de los jóvenes beneficiarios del proyecto AD7HON/04/88 en Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras.

2. Asimismo no se proporcionó oportunamente el convenio AD/CAM/04/H90 “Establecimiento de una red de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social en Centroamérica”.
3. La institución no cuenta con las conciliaciones bancarias ni vaucher de cheques con la documentación necesaria de la cuenta No, 001100149374 de Banco Atlántida del convenio Colaboración para la Ejecución de Actividades del Proyecto titulado AD/HON/04/H88.

D. BASE LEGAL

Las actividades del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico se rigen por: La Constitución de la República, Ley de creación del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Reglamento de Viáticos de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Mediante decreto No 3590 del 04 de mayo de 1990 conforme a Ley se crea el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, como la institución responsable última de enfrentar dicho delito en el campo policial, político, económico y social.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
Nivel Ejecutivo	:	Secretario Ejecutivo Dirección Administrativa
Nivel de Apoyo	:	Recursos Humanos Observatorio Hondureño sobre Drogas Comisiones Interinstitucionales Grupo Técnico Especializado Programa de Prevención Jefatura de Planificación y Cooperación Externa Asesoría Legal
Nivel Operativo	:	Departamento de Contabilidad

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010, los montos examinados ascendieron a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 15,699,730.68). (VER ANEXO No. 1).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Incluir un detalle de cheques emitidos en los archivos que soportan los vaucher del gasto.
2. El departamento de contabilidad deberá proceder a archivar en un orden lógico y cronológico la documentación que soporta las transacciones de la institución.
3. La administración deberá implementar un formato para la asignación y liquidación de viáticos.
4. La administración deberá formalizar e implementar un formato para emitir las órdenes de pago de la institución.
5. Implementar un reporte descriptivo que contenga como mínimo los números telefónicos, nombres de los responsables de los créditos realizados, deducción por exceso en llamadas en la planilla pagos realizados en el mes por concepto de telefonía privada, etc.
6. Incluir en la documentación que soporta el gasto mensual un reporte descriptivo del gasto de la telefonía celular describiendo el número de celular.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



Abogado

Francisco Cardona

Secretario Ejecutivo del
Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
Su Oficina.

Señor Secretario:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008, y abril de 2010. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de ejecución presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de las ejecuciones presupuestaria. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El Consejo Nacional Contra el Narcotráfico no proporcionó en tiempo y forma la siguiente información:

1. No contamos durante el desarrollo de nuestra auditoría con los convenios de Colaboración para la Ejecución de Actividades del Proyecto titulado **AD/HON/04/H88**, y copias de los contratos de servicios especiales con las siguientes instituciones.

- a. Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), el CNCN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD).
- b. Contrato de Servicios especiales entre Asociación Padres Paulinos en Honduras/ Programas Amigos Para Siempre, la ONUDD y el CNCN.

- c. Organización no Gubernamental Asociación Padres Paulinos en Honduras / Amigos para Siempre (APS), la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el CNCN.
 - d. Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Fármaco Dependencia (IHADFA), la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), y el CNCN.
 - e. Carta de compromiso entre Instituto de Formación Profesional (INFOP), el CNCN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD).
 - f. Carta acuerdo entre la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, para el manejo de los fondos de la cuenta de becas de los jóvenes beneficiarios del proyecto AD7HON/04/88 en Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras.
1. Asimismo no se proporciono el convenio AD/CAM/04/H90 "Establecimiento de una red de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social en Centroamérica".
 2. La institución no cuenta con las conciliaciones bancarias ni vaucher de cheques con la documentación necesaria de la cuenta No, 001100149374 de Banco Atlántida del convenio Colaboración para la Ejecución de Actividades del Proyecto titulado AD/HON/04/H88.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008, y abril de 2010, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009

Grupo		No. Objeto	Denominación	Ejecución Presupuestaria 2009
10000			SERVICIOS PERSONALES	
	12000		PERSONAL NO PERMANENTES	
		12100	Sueldos Básicos	8,236,000.00
		12200	Jornales	480,000.00
		12410	Decimo Tercer Mes	895,000.00
		12420	Decimocuarto Mes	499,000.00
		12550	Contribuciones Patronales IHSS	112,169.44
		12910	Contratos Especiales	210,000.00
		14100	Horas Extraordinarias	20,000.00
		15900	Asistencias Sociales Varias	40,000.00
		16000	Beneficios y Compensaciones Varias	570,000.00
20000			SERVICIOS NO PERSONALES	
	21000		SERVICIOS BÁSICOS	
		21100	Energía Eléctrica	122,393.37
		21200	Agua	4,703.96
	21400		COMUNICACIONES	
		21420	Telefonía fija	56,946.29
		21430	Telefonía Celular	60,601.58
	22000		ALQUILERES Y DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	
		22100	Alquileres de Edificios y Locales	1,479,139.40
	23000		MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y LIMPIEZA	
		23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	15,000.00
		23200	Mant. y Reparación de Equipos y medios de Transporte.	30,000.00
		23360	Mant. y Reparación de Maquinaria, Equipo de Oficina	6,000.00
	24000		SERVICIOS PROFESIONALES	
		24300	Servicios Jurídicos	320,000.00
		24500	Servicios de Capacitación	160,000.00
		24900	Otros servicios técnicos Profesionales	260,000.00
	25000		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	

Grupo	No. Objeto	Denominación	Ejecución Presupuestaria 2009
	25100	Servicio de Transporte	40,000.00
	25300	Imprenta, publicaciones y Reproducciones	340,584.00
	25400	Primas y Gastos de Seguros	45,102.55
	25600	Publicidad de Propaganda	504,134.00
	25700	Servicio de Internet	107,044.59
26000		PASAJES Y VIATICOS	
	26100	PASAJES	
	26110	Nacionales	3,144.00
	26120	al Exterior	274,736.74
	26200	VIATICOS	
	26210	Nacionales	3,475.00
	26220	al Exterior	218,867.94
27000		IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	
	27210	Tasas	5,380.00
	29000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	
	29100	Ceremoniales y Protocolo	449,158.16
30000		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	31000	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	
	31100	Alimentos y Bebidas para Personas	578,407.65
32000		Textiles y Vestuario	
	32200	Confecciones Textiles	562,198.88
33000		Productos de Papel y Cartón	
	33100	Papel de Escritorio	32,344.00
	33300	Productos de Artes Graficas	39,000.00
	33400	Productos de Papel y Cartón	19,899.81
	33500	Libros Revistas y Periódicos	9,070.00
34000		CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	
	34400	Llantas y Cámaras de aire	7,392.00
35600		Combustibles y Lubricantes	
	35610	Gasolina	319,702.06
36000		Productos Metálicos	
	36400	Herramientas Menores	4,989.82
39000		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	
	39100	Elementos de Limpieza	20,000.00

Grupo	No. Objeto	Denominación	Ejecución Presupuestaria 2009
	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	24,884.00
	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	17,673.84
	39600	Otros Repuestos y Accesorios Menores	125,000.00
	39800	Útiles Deportivos y Recreativos	160,000.00
40000		BIENES CAPITALIZABLES	
	42000	MAQUINARIA Y EQUIPO	
	42110	Muebles Varios de Oficina	104,650.40
	42500	Equipo de Comunicación y Señalamiento	100,000.00
	42600	Equipo para Computación	158,629.01
	42720	Equipo Recreativos y Deportivos	99,890.56
50000		TRANSFERENCIAS	
	53210	Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales	400,000.00
TOTAL EJECUTADO			18,352,313.05

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Abogado

Francisco Cardona

Secretario Ejecutivo del

Consejo Nacional Contra el Narcotráfico

Su Oficina.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 07 de diciembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre las ejecuciones presupuestarias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en las ejecuciones presupuestarias de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Algunos expedientes de personal que están incompletos.
2. La administración no estableció un formato para la liquidación de viáticos.
3. No se establecieron controles adecuados para la asignación de combustibles.
4. El C.N.C.N. no cuenta con manuales de procedimientos y reglamentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. ALGUNOS EXPEDIENTES DE PERSONAL NO CUENTAN CON INFORMACIÓN COMPLETA.

Al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se evidenció que algunos no cuentan con su respectivo currículum vitae, fotocopia de documentos personales y fotocopias de títulos profesionales que acreditan su competencia profesional. Asimismo se determinó la falta de folios en el expediente de Mirna Andino. A continuación ejemplos de estos casos.

No.	Nombre	Cargo	Observación
1.	Mirna Andino	Secretaria Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none">Ausencia de los folios 1,2 y 3
2.	Julián Oyuela	Director Administrativo	<ul style="list-style-type: none">No cuenta con fotocopia de títulos profesionales
3.	Nataly Girón	Productora de Comunicación del Programa de Prevención	<ul style="list-style-type: none">No cuenta con fotocopia de título profesional.
4.	Walter López Reyes	Comisionado Presidencial del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico	<ul style="list-style-type: none">No cuenta con fotocopia de título profesional.No se encontró ficha de ingreso.No se encontró currículum vitae.

Manual de Normas Generales de Control Interno, capítulo No II, Normas Generales Relativas al Ambiente de Control, 2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano.

En la nota del 27 de julio de 2010, enviada por la Señora Sagrario Aguilar, manifiesta: “Los expedientes de personal que fueron examinados por la comisión del Tribunal Superior de Cuentas, únicamente cuentan con la documentación que se encuentra archivada en los folders, ya que la persona responsable de cumplir con esa función era el señor Carlos Oswaldo Padgett quien se desempeñaba como Director de Recursos Humanos”.

Al no contar con la documentación necesaria, para llevar un control adecuado que permita conocer la calidad y capacidad profesional de los empleados, se corre el riesgo que los empleados realicen funciones de manera deficiente afectando los resultados institucionales.

Recomendación No. 1 Al Secretario Ejecutivo

- Girar instrucciones al Encargado de Personal para que proceda a la actualización de los expedientes de personal de los funcionarios y empleados activos, los cuales deberán contener como mínimo los documentos siguientes: contrato firmado por ambas partes, currículum vitae, fotocopia de documentos personales y fotocopia del título profesional.

- b) Girar instrucciones al encargado de Personal a fin que proceda a archivar los expedientes de personal en un lugar adecuado para que la información contenida en los expedientes no sufra pérdidas ni manipulación de personas ajenas al Departamento de Personal.

2. LA ADMINISTRACIÓN NO ESTABLECIÓ UN FORMATO PARA LA SOLICITUD Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS.

Al revisar el objeto de gasto de viáticos nacionales y viáticos al exterior, se encontró que la administración no ha establecido un formato adecuado para la solicitud y para la liquidación de viáticos. Para autorizar el gasto por concepto de viáticos la Secretaría Ejecutiva envía un memorándum solicitando a la administración la asignación, luego la administración realiza la asignación mediante un formato manual el cual no cuenta con la firma del empleado ni con la firma de la administración.

Asimismo la institución no cuenta con un formato establecido para realizar la liquidación.

A continuación algunos ejemplos.

No.	Fecha	Concepto	Lugar de la Gira	Observaciones
1	10/11/2006	Daniela María Brito (Encargada de Proyectos)	Gira a San Salvador, El Salvador	1. No cuenta con formato de autorización de viaje 2. No se encontró el formato de liquidación
2	18/12/2006	Ofelia Margarita Gutiérrez	Gira a San Salvador, El Salvador	1. No cuenta con formato de autorización de viaje 2. No se encontró el formato de liquidación
3	06/06/2007	Claudia María Alcerro	Gira a San Salvador, El Salvador	1. No cuenta con formato de autorización de viaje 2. No se encontró el formato de liquidación
4	12/10/2007	Julián Aristides Gonzales	Gira a Quito, Ecuador	1. No cuenta con formato de autorización de viaje 2. No se encontró el formato de liquidación
5	29/01/2009	Mirna Andino	Gira a Managua, Nicaragua	1. No cuenta con formato de autorización de viaje 2. No se encontró el formato de liquidación
6	12/05/2009	Mirna Andino	Gira a Washington, USA	1. No cuenta con formato de autorización de viaje, 2. No se encontró el formato de liquidación

Incumplimiento al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, artículo No. 21.

Nota recibida el 29 de julio de 2010, por la señora Sagrario Aguilar, Encargada de Recursos Humanos manifiesta: "En algunos casos no hay solicitud de viáticos, porque el Secretario Ejecutivo da la orden en forma verbal. En casos de urgencia. En la liquidación de viáticos no existe ningún formato para liquidar lo hacen mediante un memorándum desglosando los viáticos y los gastos efectuados."

Al no contar con la información necesaria en las asignaciones de viáticos y su liquidación, se corre el riesgo que no se cuente con información suficiente lo que puede ocasionar una mala asignación de viáticos por parte de la administración, y podría generar un control inadecuado al momento de recibir las liquidaciones,

además la falta de información puede causar dificultades al momento de la inspecciones por parte del personal de la institución con potestad para estas revisiones y para los auditores de entes externos.

Recomendación No. 2 **Al Secretario Ejecutivo**

Instruir al Director Administrativo para que proceda a implementar documentos descriptivos que incluyan toda la información necesaria en el formato de solicitud y liquidación de viáticos, estos documentos deberán contar con las firmas autorizadas correspondientes.

3. NO SE ESTABLECIERON CONTROLES ADECUADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES.

Al verificar los documentos que respaldan los gastos de gasolina y diesel, se detectó que no hay controles apropiados para las asignaciones de combustibles. A continuación los problemas encontrados:

- 1) Órdenes de combustibles con el mismo número en fechas diferentes.
- 2) Órdenes de compra donde no se especifica la cantidad de galones a entregar.
- 3) No se sigue un orden cronológico en la numeración de las órdenes de autorización de combustible.

Características y No. de Placa Vehículo	No orden de combustible	Observaciones
Marca Toyota Color Blanco PBH5408	00009 del 06/04/2010	Valor asignado en la orden L.600.00
Hyundai Dorado, sin placas	0009 del 12/04/2010	Valor asignado en la orden L.600.00

Manual de Normas Generales de Control Interno, capítulo IV, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, 4.17 Formularios Uniformes.

En el oficio recibido el día 28 de julio de 2010, la señora Aracely Gómez, Asistente Administrativo, manifiesta: "Con respecto al error encontrado en la numeración, hago notificar que es un error involuntario a mi persona, ya que se han estado haciendo las ordenes de combustible en el programa de Excel."

Cuando no se tiene un control adecuado de los gastos por consumo de combustible, ocasiona que no se pueda controlar el uso y por ende se podría generar un gasto excesivo.

Recomendación No. 3 **AL Secretario Ejecutivo**

Implementar el uso de formularios enumerados pre-impresos para la asignación de combustibles, las ordenes de asignación deberán especificar el número de la placa del vehículo y la descripción a que vehículo se le asignó, número de galones y cantidad a desembolsar.

4. EL CONSEJO NO CUENTA CON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS.

En el análisis realizado al control interno de la institución, se constató que el Consejo Nacional Contra El Narcotráfico carece de Reglamentos y Manuales. La Ley del C.N.C.N. aún carece del Reglamento a la Ley y no se han elaborado el Manual de Puestos y Salarios, Reglamento de Caja Chica, Reglamento de Compras.

Manual de Normas Generales de Control Interno, capítulo IV Normas Generales relativas a las Actividades de Control No. 4.5 Instrucciones por Escrito.

En el oficio No. GA-CNCN/048-2010, el Licenciado Fabricio Rosa (Q.D.DG.), manifiesta: “El Reglamento de Funciones de Personal, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, Reglamento de Caja Chica y Reglamento de Compras, se encuentran elaborados en estatus de borrador, listos para ser presentados al pleno del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico para sus modificaciones y aprobaciones.”

Al no contar con instrucciones por escrito, la institución corre el riesgo que no exista un control adecuado de los bienes y personal en el desarrollo de las actividades institucionales.

Recomendación No. 4 AL Secretario Ejecutivo

- a) Elaborar manuales de procedimientos para principales transacciones administrativas del Consejo Nacional Contra El Narcotráfico y solicitar la aprobación al Pleno. Una vez autorizados, proceder a la implementación de dichos manuales.
- b) Analizados y aprobados los reglamentos y manuales por el pleno del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico deberán ser difundidos oportunamente a los funcionarios y empleados de la institución.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Abogado

Francisco Cardona

Secretario Ejecutivo del
Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
Su Oficina.

Señor Secretario:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008 y abril de 2010 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de julio de 2006 al 30 de abril de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos.

1. La Constitución de la República
2. La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Ley Orgánica del Presupuesto
4. Ley General de la Administración Pública
5. Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas
6. Reglamento de la Ley de Contratación Del Estado.
7. Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo
8. Medidas de Control y de Ahorro en el Gasto Corriente en el Gobierno Central, Organismos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B) CAUCIONES

Al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se determinó que las personas obligadas a rendir caución conforme a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LOS INVENTARIOS SE ENCONTRARON DESACTUALIZADOS.

Al hacer la revisión de los inventarios de Mobiliario y Equipo de Oficina y Equipo de Cómputo, se comprobó que no están actualizados, algunos de estos carecen de identificación o codificación que los identifique. Además se constató que varios bienes no son asignados mediante a un acta de cargo. A continuación un ejemplo de los casos encontrados.

No	Descripción	Departamento Donde se encontró	Observaciones
1	Televisor de 42 Pulgadas marca Sony, Bravía	Sala de Juntas	1. En buen estado 2. No se encontró acta de cargo 3. No se encontró código 4. No se encontró en el inventario
2	Impresora Laser a colores, modelo CP2025 DN	Observatorio de Drogas	1. En buen estado 2. No se encontró acta de cargo 3. No se encontró código 4. No se encontró en el inventario
3	Archivo de tres gavetas, de madera, color caoba.	Depto. de Administración	1. En buen estado 2. No se encontró acta de cargo 3. No se encontró código 4. No se encontraron en el inventario
4	Mesa para impresora, de madera, color caoba.	Depto. de Administración	1. En buen estado 2. No se encontró acta de cargo 3. No se encontró código 4. No se encontraron en el inventario
5	Impresora Laser, Jet, modelo P 10006	Departamento de compras	1. En buen estado 2. No se encontró acta de cargo 3. No se encontró código

No	Descripción	Departamento Donde se encontró	Observaciones
			4. No se encontraron en el inventario

Incumplimiento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo No. 75, Responsabilidad en el Manejo de Bienes.

También incumplimiento al Manual de Normas Generales de Control Interno, capítulo IV, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control N° 4.12 Acceso a los activos y registros y 4.15 Inventarios periódicos.

En la nota recibida el día 28 de julio de 2010, por la señora Araceli Gómez, Asistente administrativo, manifiesta: “Los bienes que pertenecen al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico no están inventariados y que detallamos a continuación...Se les informa que en marzo de este año se realizó la solicitud a la Secretaría de Finanzas para el ingreso de todos los bienes que posee el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, al sistema de Bienes Nacionales, por lo cual la Secretaría de Finanzas por medio del departamento de auditoría Interna, mando una comisión de supervisión de bienes en la cual verificaron el inventario de bienes existentes, a la espera del ingreso de los bienes al Sistema de Bienes Nacionales, se estarán codificando los bienes enumerados en esta nota y todos los demás que posee el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.”

Cuando no se asigna el mobiliario y equipo adecuadamente conlleva a contar con inventarios desactualizados y poco confiables a través de los cuales no se pueda establecer su ubicación, las condiciones en que se encuentran y la utilización que se le está dando, puede ocasionar pérdidas económicas potenciales a la institución además se corre un alto riesgo por el uso indebido que se les den. Además la falta de toma física periódica de los inventarios de bienes de la institución y su codificación, trae como consecuencia imposibilidad de detectar diferencias entre los registros y las existencias físicas y la determinación de faltantes, quedando expuestas la institución a robo y extravío.

Recomendación No. 1
Al Secretario Ejecutivo

- a) Proceder a actualizar y completar la información requerida a los inventarios de la institución. Realizar la codificación de los bienes de la institución y colocarla en un lugar estratégico y visible, de modo que permita su identificación.
- b) Programar periódicamente la actualización de los inventarios de todos los bienes del Consejo Nacional Contra El Narcotráfico.
- c) Dar instrucciones para que se deje constancia impresa de los inventarios elaborados al final de cada año, firmados y sellados por el responsable de la administración de los mismos.

2.- NO SE IMPLEMENTÓ PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA RECEPCIÓN Y SALIDAS DEL ALMACÉN.

Al verificar el rubro de Confecciones Textiles, y Útiles Deportivos y Recreativos se verificó que las transacciones no cuentan con la documentación soporte necesaria como acta de recepción del producto y acta de salida del mismo.

A continuación un ejemplo de los casos encontrados.

No	No F-01	Proveedor	Valor	Fecha	Objeto de gasto	Descripción
1	00028	INVECA Compra de 200 balones y 100 pares de tacos para jugar fútbol	160,000.40	26/03/09	39800 Útiles Recreativos y Deportivos	1. No se encontró acta de ingreso a la institución. 2. No se encontró la orden de salida.
2	00136	Charlie Sport Compra de 30 juegos de uniformes de fútbol, para apoyo a los programas de prevención.	128,576.00	02/09/08	39800 Útiles Recreativos y Deportivos	1. No se encontró acta de ingreso a la institución. 2. No se encontró la orden de salida.
3	00178	El Creador Publicidad Compra de 85 juegos de uniformes para jugar fútbol.	170,000.00	24/10/08	32200 Confeccion es Textiles	1. La orden de compra no se encontró la firma autorizada. 2. No se encontró acta de ingreso a la institución. 3. No se encontró la orden de salida.
4	00123	Variedades Lizzi Compra de 250 camisas estilo polo para programas de prevención y 165 gorras serigrafiadas	99,958.88	16/11/09	32200 Confeccion es Textiles	1. En la orden de compra no se encontró firma autorizada. 2. No se encontró acta de ingreso a la institución. 3. No se encontró la orden de salida.

Incumplimiento al Reglamento de la Ley De Contratación Del Estado, Capítulo II, Contrato de Suministro, Sección B, Ejecución, Artículo No. 223

En la nota enviada por la señora Sagrario Aguilar, Encargada de Recursos Humanos manifiesta: "En cuanto a las actas de recepción de ingreso de compras realizadas para ser utilizadas en los programas de prevención, no se hacía ingreso ni egreso de las mismas en vista que eran entregadas directamente al representante del grupo de jóvenes con problemas de maras y pandillas."

Cuando las compras no se registran ni se revisan por el personal encargado, podría ocasionar que los proveedores no cumplan con las especificaciones requeridas o que las compras no cuenten con calidad necesaria. Al no contar con

registros de entradas ni salidas ocasiona que no se pueden determinar faltantes, diferencias en registros y existencia física.

Recomendación No. 2
Al Secretario Ejecutivo

- a) Instruir a quien corresponda para que al momento de seleccionar la empresa proveedora de servicios, se realice conforme un análisis de las cotizaciones que exige la ley y anexar las cotizaciones originales requeridas al vaucher de pago.

- b) Girar instrucciones al encargado de compras para que todas las compras que se realicen se les adjunten una acta de ingreso, asimismo que instruir al encargado del almacén, para que se lleve un control de las salidas por medio de requisición debidamente autorizada por la administración.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de sueldos y salarios básicos, beneficios y compensaciones, servicios de capacitación, pasajes al exterior, viáticos nacionales y otros gastos de viaje, viáticos al exterior, confecciones textiles, papel de escritorio y cartón, diesel, útiles deportivos y recreativos, muebles varios de oficina, equipos de computación, transferencias y donaciones a organismos internacionales, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. SUELDOS PAGADOS AL ALTO COMISIONADO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO SIN CONTAR CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Señor Walter López Reyes fue nombrado mediante acuerdo No. 115-2008, de fecha 08 de septiembre de 2008, suscrito por el Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales, en el cargo de Alto Comisionado Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico, en el acuerdo no se consignó el monto del sueldo a devengar. Sin embargo, se le asignó un sueldo mensual de L.80,000.00 a partir de esa fecha, aún cuando los servidores públicos no podrán ganar salarios mayores de L.60,000.00 mensuales.

Al momento de revisar el expediente de personal del señor Walter López Reyes, se encontró que tenía vigente un contrato individual de trabajo No. 001-CNCN/SE-2008, desempeñándose como Comisionado de Asuntos Internos e Internacionales el cual tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de L. 34,000.00, este acuerdo no fue rescindido.

En el mes septiembre de 2009 el señor Walter López Reyes solicitó al departamento de personal la reducción de su sueldo a L.70,000.00.

Los sueldo del señor Walter López fueron pagados afectando la partida presupuestaria 121 de Sueldos Básicos, la administración del C.N.C.N. no contaba con la partida presupuestaria ni el monto del sueldo a devengar. Las disposiciones legales establecen la prohibición de efectuar pagos fuera de la asignación consignada en el presupuesto. El Monto pagado asciende a L.1,163,333.33, y se detalla a continuación.

No	Meses	Valor Mensual	Total pagado	Detalle
1	Septiembre a Diciembre 2008	80,000.00	320,000.00	Según planillas de pago
2	Vacaciones 2008	53,333.33	53,333.33	Según planillas de pago
3	Aguinaldo 2008	80,000.00	80,000.00	Según planillas de pago
4	Enero a julio 2009	80,000.00	560,000.00	Según planillas de pago
5	Agosto 2009	70,000.00	70,000.00	Según planillas de pago
6	Decimo cuarto mes	80,000.00	80,000.00	Según planillas de pago
		Total	1,163,333.33	

Incumpliendo las leyes siguientes:

La Constitución de la República, Capítulo VI, Del Presupuesto, Artículo No. 364.

La Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo IV, De la Ejecución de los Presupuestos, Artículo No. 34

Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, Capítulo I, Del Gasto Público, Artículo No.1, numeral 2 y 5.

En la nota recibida el 12 de julio de 2010, la licenciada Sagrario Aguilar, Encargada de Personal manifiesta: "El General Walter López Reyes tenía contrato firmado hasta diciembre 2008, como Comisionado de Asuntos Internos e Internacionales dentro de la Secretaría Ejecutiva del C.N.C.N., hasta 11 de septiembre del 2008 quedando el contrato en vigencia en vista que no se rescindió.

En dicho acuerdo dice: Nombrar a: (y no ascender a:), no se describe la dependencia, y/o centro de trabajo, salario ni la partida presupuestaria que afectaría, dicho acuerdo no está refrendado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación".

El Señor Walter López Reyes Ex Alto Comisionado Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico, en la nota enviada el 27 de agosto de 2010, manifiesta: "Si bien es cierto que la Ley de creación del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, no contempla el cargo de Comisionado Presidencial de Lucha Contra el Narcotráfico, El Presidente de la República de esa época, don José Manuel Zelaya Rosales, emitió el acuerdo 115-2008 (haciendo uso de sus facultades que está investido y en aplicación del artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República), nombrándome Alto Comisionado Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico".

En el oficio No 1242-2010-SG, de fecha 08 de octubre de 2010, el Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Abogado Pastor Aguilar Maldonado, dice:"Dicha partida presupuestaria del ciudadano Walter López Reyes, no se tramita en esta Secretaria de Estado, en vista de que dicha Comisión es la encargada.

Asimismo, le informo que en esta Secretaría de Estado se elaboran acuerdos de nombramiento de Secretarios de Estado y Subsecretarios, por lo que cada Secretaría de Estado es la encargada de nombrar a su personal administrativo".

En la nota enviada por la Señora Sagrario Aguilar, Encargada de Personal, el 19 de noviembre de 2010, manifiesta: "Desconozco totalmente los fundamentos legales, en que se apoyaron las autoridades superiores de la Secretaria Ejecutiva y El Comisionado Nacional Contra la Lucha del Narcotráfico, para que se le asignara dicho salario.

Se solicitó opinión legal a la Secretaría de Gobernación y Justicia, pero no tuvo conocimiento, si hubo respuesta alguna”.

Asimismo en la nota enviada por el Abogado Rodolfo Stechmann Andino, Ex Administrador del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, manifiesta: “Ignoro el fundamento legal, debido a que el suscrito fue nombrado mediante contrato hasta el 7 de octubre del 2008, a la fecha del 8 de septiembre de 2008 quien fungía como Director Administrativo del CNCN, era el abogado Julián Oyuela Gallardo”.

También en la nota enviada por la señora Mirna Andino, Ex Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, con fecha 22 de noviembre de 2010, expresa: “Cuando el señor Walter López Reyes me informa de su nombramiento, le comento que el Acuerdo Presidencial (NO DECRETO) le hace falta información que corresponde tanto a la estructura presupuestaria como al salario a devengar, por lo cual solicito a la abogada Lydia Torres que emitiera un dictamen correspondiente, el cual se le hice llegar personalmente al señor López Reyes, de igual manera le facilite un formato de Acuerdo con la información que debería contener, para que fuera corregido a través de la Secretaria de Gobernación y Justicia, y que el cargo correcto debía ser Comisionado Presidencial Contra las Drogas porque el CNCN no es un Órgano ejecutor, sino Órgano Rector de Políticas en materia de Drogas”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS. (L.1,163,333.33).**

Recomendación No. 1 Al Secretario Ejecutivo del C.N.C.N.

Para efectuar el pago de sueldos a los funcionarios, apegarse a lo establecido en los Decretos de creación de los entes que representan y documentar debidamente los pagos. Asimismo no pagar sueldos sin tener la estructura presupuestaria correspondiente, se debe de cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto.

2. VIÁTICOS DUPLICADOS Y NO REINTEGRADOS

Al revisar el gasto de viáticos al exterior y al verificar a las liquidaciones que están obligados los funcionarios y empleados a su regreso de la gira de trabajo, se encontró que la administración duplicó la asignación de pagos así:

- a. Se realiza el pago por medio de F-01, pero como la transacción por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), tarda hasta 30 días para que el efectivo se consigne en la cuenta del empleado, la administración procede a realizar el pago por medio de la cuenta de cheques del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico
- b. La administración emite un cheque a favor del empleado que realizará el viaje, posteriormente cuando Finanzas realiza el desembolso a los empleados por medio del sistema SIAFI, los empleados reintegran el pago que recibió por anticipado a la cuenta de cheques a favor del Consejo

Nacional Contra el Narcotráfico y procede a realizar la liquidación por los viáticos consignados a la F-01 consignada.

Al realizar la documentación se constató que la Señora Mirna Socorro Andino no realizó el reintegro de los siguientes pagos:

No. F-01	Fecha	Valor	Concepto
31	12/03/2009	19,978.77	Gira realizada a la ciudad de Managua del 03 al 07 de marzo de 2009.
64	12/05/2009	30,158.43	Gira realizada a la ciudad de Washington del 05 al 09 de mayo 2009.
Total		50,137.20	

Asimismo al revisar la documentación se constató que la Señora Mirna Andino no realizó el reintegro del siguiente pago por concepto de viáticos al exterior:

No. Cheque	Fecha	Valor asignado	Alimentación	Valor sin liquidar	Concepto
71000057	29/01/2009	19,978.77	8,562.33	11,416.44 (Factura de hotel)	<ul style="list-style-type: none"> • Viáticos a Managua Nicaragua • No se encontró factura de Hotel

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Artículo No. 21.

En el oficio enviado 2 de agosto de 2010 por la señora Sagrario Aguilar, Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: "A la Licenciada Mirna Socorro Andino se le solicitaba en forma verbal que procediera a depositar en el banco el importe de los viáticos y gastos de viaje, que se le transfirió mediante sistema SIAFI, por los valores de L.19,978.77 gira realizada a Nicaragua y L.30,158.43 gira realizada a la ciudad de Washington a representar al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico ante la CICAD. Como asistente administrativo lo único que podía hacer, es estar recordándole que efectuara dichos depósitos a la cuenta del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico."

En la nota recibida el 29 de julio de 2010 por la Lic. Mirna Socorro Andino, Ex Secretaria Ejecutiva del C.N.C.N., manifiesta: "En relación a los pagos pendientes de liquidar al C.N.C.N., por mi persona, por concepto de viáticos al exterior de las F-01 No. 31 y 64, por este medio me comprometo a cancelar en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, a más tardar el día 06 de agosto de 2010 la cantidad de L.50,132.20, los cuales serán depositados en la cuenta que el T.S.C., me asigne."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.61,553.64).**

Recomendación No. 2
Al Secretario Ejecutivo

Girar instrucciones al Director Administrativo para que realice una programación anual para la asignación de viáticos nacionales y al exterior de manera tal que no se realicen pagos duplicados.

3. VIÁTICOS NO REINTEGRADOS

Al revisar la documentación de los gastos de viáticos al exterior se constató que el señor Walter López Reyes no realizó el reintegro del siguiente pago:

No. F-01	Fecha	Valor asignado por Hotel	Valor liquidado	Valor sin liquidar	Concepto
F-73	01/0672009	13,319.18	9,485.54	3,833,64	<ul style="list-style-type: none">• Viáticos a Quito Ecuador, del 24 al 28 de mayo 2009.• Sobrante de la asignación realizada por concepto de hotel.

Lo antes expuesto incumple lo establecido en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Artículo No. 21 y la Ley Orgánica del Presupuesto, Título VIII, Disposiciones Complementarias y Transitorias, Capítulo I, Disposiciones Complementarias. Artículo No. 125

En nota del enviada de fecha 02 de agosto de 2010, el señor Walter López Reyes, manifiesta: "Aprovecho la ocasión para adjuntarle el documento "Relación de gastos no Incluidos en la Liquidación de Viáticos", correspondiente a una misión oficial que hice a la república de Ecuador mientras me desempeñaba como Comisionado Presidencial en el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.

Todo esto ocurrió debido a la informalidad con la que ha venido trabajando el personal administrativo del Consejo, ya que bien pudieron haber hecho un memorándum comunicándome la falta de este documento, y es ello, que solicito interponga sus buenos oficios a fin de aclarar esta situación."

Al revisar el documento enviado por el señor López Reyes "Relación de gastos no Incluidos en la Liquidación de Viáticos", se constató contra la documentación original presentada para realizar la liquidación, que la diferencia se genera por un reintegro que tenía que realizar debido a que la factura de hotel presentada refleja un saldo menor a la cantidad asignada, por lo cual no procede la aceptación del documento presentado por el señor López, ya que en este documento lo que expresa es un gasto, sin ningún tipo de comprobantes, correspondientes a la de alimentación y transporte.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,833,64)**.

**Recomendación No. 3
Al Secretario Ejecutivo**

Exigir a los empleados y funcionarios las liquidaciones de viáticos en el tiempo establecido y con la documentación correspondiente en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el reglamento. Si la documentación incumple con los requerimientos establecidos, aplicar las medidas pertinentes que conlleven a recuperar los valores no liquidados.

4. EXCESO EN EL GASTO EN TELEFONÍA CELULAR

Al revisar la documentación soporte del gasto por Telefonía Celular, se verificó que en varios pagos del teléfono celular asignado a la Ex Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, Mirna Andino, se excedía del límite establecido. Asimismo se constató que desde el mes de abril de 2010, se le notifico su despido continuó utilizando el servicio Black Berry. A continuación un detalle de los pagos.

No	Fecha	Forma de pago	Valor total en \$ pagado	Beneficios /Decreto Tel No.98502488. \$175.00 Secretaria Ejecutiva	Valor pagado de más en \$	Valor en Lempiras*
1	24/10/2008	8533860 y f-01 174	444.37	Mirna Socorro Andino, Secretaria Ejecutiva	269.37	5.125.41
2	05/05/2009	71000077	496.07	Mirna Socorro Andino, Secretaria Ejecutiva	321.07	6,109.13
3	Año 2010	Total pago por seguro \$ 25+6=31X5 Meses=\$.155.00 L.2,949.47	155.00	Mirna Socorro Andino, Secretaria Ejecutiva	155.00	2,949.47
	TOTAL		\$1,095.44		\$745.44	L.14,184.01

*Tasa de cambio L.19.0274 por dólar

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

Medidas de Control y de Ahorro en el Gasto Corriente en el Gobierno Central, Organismos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas. II Materiales y Suministros. Artículo No. 12.

En la nota de fecha 5 de agosto de 2010, la señora Sagrario Aguilar manifiesta: "La Secretaría del C.N.C.N., no reglamentó el gasto de telefonía celular".

Producto de lo anterior se causo un perjuicio económico al Estado por **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.14,184.01)**.

Recomendación No. 4 Al Secretario Ejecutivo

Girar instrucciones al Director Administrativo a fin que mensualmente realicen un reporte descriptivo que contenga como mínimo los números telefónicos, nombres, créditos realizados, deducción en planilla por exceso de consumo de telefonía celular, pagos realizados en el mes por concepto de telefonía celular, etc. Este reporte deberá ser incluido en la documentación que soporta el gasto mensual y deberá verificarse mensualmente.

5. EQUIPO ASIGNADO Y NO DEVUELTO

En la revisión al inventario de mobiliario y equipo se constató que la señora Mirna Socorro Andino, ex Secretaria Ejecutiva, no entregó el mobiliario y equipo asignado a su persona, a continuación un detalle del equipo no entregado:

No	Descripción	Costo
1	Computadora	31,995.00
2	Teléfono celular marca Black Berry Onix (\$.574.73)	10,931.36
3	Teléfono celular marca Motorola V3i (\$.47.64)	906.11
	Total	43,832.47

Asimismo en la revisión al inventario de mobiliario y equipo se constató que el Señor José Rodolfo Zelaya Portillo, quién se desempeñó como Vicepresidente del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, en el período del 27 de enero de 2006 al 26 de enero de 2010, no entregó el mobiliario y equipo asignado a su persona, a continuación un detalle del equipo no entregado.

No	Descripción	Costo
1	Teléfono celular marca Black Berry (\$.703.86) valor de mercado. Diferencial cambiario L.19.0274	L.13,392.62

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

Incumplimiento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Título V, Sistema de Inspección Fiscalización, y Control del Patrimonio del Estado, Capítulo Único, Vigilancia y Control. Artículo No. 75.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII, Sistema de Inspección, Fiscalización y Control del Patrimonio del Estado, Artículo No. 115.

Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo III, De la Administración de Bienes Nacionales. Artículo No. 109 y 116.

Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo VI, Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Artículo No. 38

Código Civil en su Artículo 2206

Normas Técnicas de Bienes Nacionales en su Artículo 9. Responsabilidades de las Instituciones Públicas, numeral 3.

En el oficio recibido el 30 de junio de 2010, el Ing. Fabrizio Rosa, (Q.D.D.G.), Gerente Administrativo, expresa: “Manifestamos nuestra disposición de realizar cualquier trámite pertinente con el fin de recuperar los bienes o valor alguno que esté pendiente de reintegro a la institución.”

En nota del 5 de agosto de 2010, enviada por la Señora Sagrario Aguilar, Encargada de Personal del CNCN, manifiesta lo siguiente: “A los funcionarios que tenían asignado aparatos telefónicos celulares, únicamente se les entregaba sin hacerles acta de cargo.”

Mediante nota enviada de fecha 10 de agosto de 2010, se solicitó a la Licenciada Mirna Socorro Andino, copia del finiquito de los bienes asignados y que no fueron devueltos a la institución, pero no se obtuvo respuesta.

En la constancia recibida de CELTEL, con fecha 07 de octubre de 2010, expresa: CELTEL por este medio informa al Tribunal Superior de Cuentas el detalle de precios de los equipos entregados en el plan corporativo del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.

Modelo de Celular	Precio
Motorola V3i	\$.350.00
Black Berry Bold 9000	\$.703.86
Black Berry Bold Onix 9700	\$.574.73

Producto de lo anterior se causo un perjuicio económico al Estado por **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.57,225.09)**.

Recomendación No. 5 Al Secretario Ejecutivo

- a) Girar instrucciones al Director Administrativo a fin que al realizar las asignaciones del equipo de oficina, cómputo y telefonía celular para que proceda a realizarlo con una acta descriptiva, la misma deberá contar con la firma de la persona que recibe el equipo, el cual se hará responsable del manejo y uso que le dé.
- b) Girar instrucciones al Encargado de Recursos Humanos para que se anexe una copia de esta acta al expediente de personal. Al momento de cancelar al personal, el encargado de Recursos Humanos deberá extender un finiquito que acredite que el equipo asignado fue entregado en buenas condiciones o deducir las responsabilidades por el extravió o mal manejo del mismo.

6. EL SEÑOR RODOLFO ZELAYA PORTILLO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOLICITADA REFERENTE A SU GESTIÓN.

Durante el desarrollo de nuestra auditoría, se solicitó al ciudadano Rodolfo Zelaya Portillo, información referente a las decisiones tomadas en el curso de su gestión, esta indagación era necesaria para el cumplimiento de nuestro

plan de trabajo, sin embargo alguna no fue proporcionada. A continuación se detalla la información solicitada:

1. Mediante Oficio No. Presidencial/TSC-635/2010, de fecha 17 de agosto de 2010, dirigido al Licenciado Rodolfo Zelaya Portillo, en su condición de Vicepresidente del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, se solicitó la siguiente información:
 - 1) Indicar el fundamento legal para la creación de la plaza de Secretaria Adjunta, nombramiento de la ciudadana Mirna Socorro Andino en ese cargo y su posterior ascenso a Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.
 - 2) La resolución No. 001-08, y 004-2008 únicamente fueron firmados por usted, por lo que no fue una decisión del Consejo. Explique las razones por las cuales tomó esa determinación unilateral y no colegiada.
 - 3) Cualquier otra información relevante durante su gestión como Vicepresidente de Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.

Oficio que no obtuvo respuesta de parte del Licenciado Zelaya.

2. Posteriormente mediante oficio No. MJBR/TSC-490-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, se solicitó nuevamente la información solicitada en el oficio No. Presidencial/TSC-635/2010, correspondientes al período 2006-2010, el que igualmente no se recibió respuesta.

Lo antes descrito incumple lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 103 y 185.

Cuando no se proporciona la información oportuna ocasiona que no se realice un análisis más amplio de los hechos que se investigan en el transcurso de la auditoría.

Recomendación No. 6 Al Secretario Ejecutivo

Brindar en tiempo y forma la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, en el transcurso de su investigación.

7. CREACIÓN DE LA PLAZA, NOMBRAMIENTO Y ASCENSO A SECRETARIA EJECUTIVA, SIN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO

El Licenciado Rodolfo Zelaya Portillo, Presidente de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico del Congreso Nacional, y Vicepresidente del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico tomo las siguientes determinaciones:

- a) En resolución No. 001-08 de fecha 02 de julio de 2008 el Licenciado Rodolfo Zelaya Portillo resuelve crear la plaza de Secretaría Adjunta.
- b) Asimismo mediante acuerdo No. 002-2008 del 02 de julio de 2008 el Licenciado Rodolfo Zelaya acuerda ascender al cargo de Secretaria Adjunta a Mirna Andino y le autoriza un salario mensual de L.45,000.00.
- c) Además a partir del 12 de septiembre de 2008, emite el acuerdo No. 004-2008, donde nombra en el cargo de Secretaria Ejecutiva a la Señora Mirna Andino.

A continuación un detalle de los contratos y pagos de la señora Mirna Socorro Andino

No	Fechas	Valor Mensual	Total pagado	Cargo
1	002-CNCN/SE-2008	L.36,000.00		Asistente de la Secretaría Ejecutiva
2	Resolución No. 001-08 (Esta resolución contiene únicamente la firma de Lic. Rodolfo Zelaya)			Creación de la plaza de Secretaria Adjunta el 02/07/2008
3	Acuerdo No. 002-2008 (Este acuerdo contiene únicamente la firma de Lic. Rodolfo Zelaya)	L.45,000.00	L.90,000.00*	Se le otorga ascenso a Lic. Andino como Secretaria Adjunta a partir del 02/07/2008. *Sueldo de L.45,000.00 Mes de julio y agosto 2008
4	Acuerdo No. 004-2008. (Este acuerdo contiene únicamente la firma de Lic. Rodolfo Zelaya)	L.60,000.00	L.1,342,000.00**	Nombrada a partir del 12 de septiembre de 2008 , el acuerdo expresa: "Ascender al cargo de Secretaría Ejecutiva a la Licenciada Mirna Socorro Andino en sustitución de Ofelia Margarita González.." **Prorcional sep-2008 L.52,000.00 Oct-Dic 2008 180,000.00 Aguinaldo 2008 60,000.00 Ene-Dic2009 720,000.00 Aguinaldo y Decimo 120,000.00 Cuarto mes 2009 Vacaciones 08-09 30,000.00 Ene-mar 2010 <u>180,000.00</u>
		Total	1,432,000.00	

Siendo el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico un ente colegiado las decisiones son adoptadas por mayoría absoluta de votos, y los acuerdos deben ser firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las disposiciones legales, sin embargo esta disposición se incumplió porque la resolución la tomó unilateralmente el señor José Rodolfo Zelaya Portillo.

Incumplimiento a la Ley de Creación del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, en su Artículo No 5.

Ley General de la Administración Pública, Sección Tercera, Secretarías de Estado, Artículo No. 28, 106, 118 incisos 2 y 3, 119.

En la nota recibida el 05 de octubre de 2010, la Abogada Rosa América Miranda, ex Procuradora General de la República manifiesta: “En el ejercicio del cargo de Procuradora General de la República, no recuerdo haber recibido convocatoria alguna para asistir a sesiones del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico y estoy absolutamente segura de no haber asistido a sesiones de dicho Consejo.

La participación de la Procuraduría General de la República en tal consejo, fue a nivel de personal técnico, específicamente de profesionales del derecho, en forma esporádica, a quienes se les llamaba algunas veces a reuniones informativas en que se entregaban documentos sobre la materia emitidos por organismos internacionales, o para que asistieran a foros o seminarios.”

Con fecha 05 de octubre de 2010, el General (r) Romeo Vásquez Velásquez, Ex Jefe del Estado mayor Conjunto nos manifiesta: “Que nunca fui invitado y consecuentemente nunca asistí a reuniones convocadas por este órgano.”

En nota recibida el 06 de octubre de 2010, la Doctora Elsa Palao Ex Secretaria en los Despachos de Salud Pública, manifiesta: “Se deberían de confirmar en las lista de asistencias del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico llevaba para celebrar dichos asuntos y de las cuales no participe personalmente.”

Mediante oficio No. Presidencial/TSC-635/2010, de fecha 17 de agosto de 2010 y No. MJBRTSC-490-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, se solicitó al Licenciado Rodolfo Zelaya Portillo, una explicación al respecto pero no se obtuvo respuesta.

Cuando las decisiones del Consejo son adoptadas unilateralmente, estas podrían desviar los objetivos de la institución por el nombramiento improcedente del personal y administración inadecuada del presupuesto.

Recomendación No. 7 Al Secretario Ejecutivo

- a) Al momento de realizar los nombramientos de los funcionarios del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico apegarse a lo establecido en los Decretos de creación de los entes que representan.
- b) Documentar por medio de actas debidamente firmadas y selladas por quien corresponda las decisiones que afectaren las actividades administrativas del Consejo Nacional Contra el Narcotráfico.
- c) Velar porque los acuerdos del personal se realicen de acuerdo a las normas previamente establecidas.

CAPÍTULO VI
HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

En la auditoría practicada al Consejo Nacional Contra el Narcotráfico, no se dieron hechos importantes que reportar sucedidos después de la fecha de corte de la auditoría.

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 04/2006-DASSJ que cubrió el período del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, emitido por este Tribunal el 15 de agosto de 2006. Este informe incluye, ocho recomendaciones de control interno para ser implementada por el Consejo Nacional Contra el Narcotráfico. Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, excepto las recomendaciones No. 3, 7 y 8, por lo que se desarrollaron los hallazgos en el Capítulo II del presente informe

Tegucigalpa, MDC, 13 de diciembre de 2010.

María Suyapa Tercero V.
Jefe de Equipo- DASSJ

Eva Adelina Oseguera
Supervisor-DASSJ

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia